

PROBLEMA JURIDICO

1. ¿Qué normas son las que regulan el alquiler de vehículos para las entidades territoriales?
2. ¿Si el Municipio de Chitagá quiere alquilar un vehículo para transportar a los diferentes empleados a las veredas que debe tener en cuenta?
3. ¿Los municipios que requieren alquilar vehículos para facilitar el cumplimiento de sus funciones pueden ser públicos o particulares?
4. ¿Es más económico alquilar una camioneta doble cabina 4 x4 particular, que se debe tener en cuenta para cumplir con las normas?
5. ¿Hasta que modelos se puede contratar un vehículo para el transporte de funcionarios?

SOLUCION

A las preguntas **1, 2,3 y 4**, es preciso reiterar que cuando quiera que la entidad de Derecho Público, no cuente con vehículos propios matriculados en el servicio oficial de acuerdo con su destinación, deberá contratar la prestación del servicio de transporte para sus funcionarios, con una empresa de transporte público legalmente constituida y debidamente habilitada en la modalidad de Especial. Razón por la cual no se considera procedente por razones obvias, el alquiler de vehículos para el transporte de su personal.

A la pregunta **5**, respecto a la edad de equipo es preciso señalar que en el proceso de contratación respectivo, será la entidad contratante quien determine la edad máxima de los automotores en los que se transportarán sus funcionarios, la cual constituirá un factor para la escogencia de la empresa de transporte con la que contratará el servicio en mención.

[Concepto 20131340134441](#)